



SOESGP y LA

SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES,
PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PERSONERÍA GREMIAL Nº 333 | ADHERIDO A LA CGT

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 345/2002 ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO 2023

ESCALA SALARIAL

CATEGORIA	DICIEMBRE 2023			ENERO 2024		FEBRERO 2024
	SUELDO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	2° NO REMUNERATIVO	SUELDO REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	SUELDO REMUNERATIVO
ENCARGADO TURNO	\$ 249.574	\$ 86.391*	\$ 38.396*	\$ 335.965	\$ 38.396	\$ 412.757
ADMINISTRATIVO	\$ 240.041	\$ 83.091*	\$ 36.929*	\$ 323.133	\$ 36.929	\$ 396.991
OPERARIO	\$ 237.032	\$ 82.050*	\$ 36.446*	\$ 319.081	\$ 36.446	\$ 392.013
ASISTENCIA PERFECTA	\$ 15.048			\$ 20.257		\$ 24.886
MANEJO DE FONDOS	\$ 15.048			\$ 20.257		\$ 24.886

***SOBRE ESTOS IMPORTES NO REMUNERATIVOS SE DEBE ABONAR EL S.A.C.**

ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un DOS POR CIENTO (2%) del total de las remuneraciones brutas mensuales. (Art. 25, CCT 345/2002).

HORAS EXTRAS: El exceso de jornada entre las 6 hs. y las 21 hs. se debe abonar como HORAS EXTRAS AL 50% y entre las 21 hs. y las 6 hs. como HORAS EXTRAS AL 100%, las horas extras que se realicen los sábados después de las 13 horas y los domingos se deben liquidar como HORAS EXTRAS AL 100%. Para liquidar las mismas se debe tener en cuenta el sueldo básico más la antigüedad.

FRANCOS: Descanso semanal obligatorio de treinta y seis (36) horas corridas mínimas. Ningún trabajador gozará menos de seis (6) días de descanso en el mes calendario. Debiéndose respetar la pausa de doce (12) horas mínimas de descanso entre el final y el comienzo de la próxima jornada de trabajo. Los francos trabajados se deberán cobrar como horas extras al 100% (Art. 11, CCT 345/2002).

HS. NOCTURNAS: La jornada de trabajo nocturna no podrá exceder de 7 hs., entendiéndose por tal las que se presten entre las 21 hs. de un día y las 6 hs. del día siguiente. Los que presten servicios nocturnos de 8 hs. deberán percibir una (1) hora nocturna al 100% por cada día trabajado. (Art. 14, CCT 345/2002).

Para mayor información los horarios de atención son de: 8:00 a 12:00 hs. y 15:30 a 19:30 hs

RIOBAMBA 1075 | TE: (0341) 4815552 / 4826705 | ROSARIO